SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	FORMATO	CÓDIGO	F-FIN-001
	INFORME SUPERVISOR SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE COBRO	VERSIÓN	9
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	PUBLICA

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROVEEDOR / EJECUTOR DEL CONTRATO

1. Dependencia / Grupo:	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS MINERALES	2. Pago N°:	1	3.Total de pagos	1		
				4. Pago Final	SI		
5. Razón social	GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	6. Identificación		900.332.077			
7. Correo electrónico	s.ponguta@geoilenergy.com	8. Número de contacto		3102623869			
9. Dirección	CL 100 17 A 36 OF 210	10. Municipio		Bogotá, D.C.	11. Departamento	Bogotá, D.C.	

B. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

12. N° Contrato:	1430-2025	13. Fecha de inicio:	4/12/2025	14. Fecha de terminación:	31/12/2025	15. Plazo de Ejecución del contrato:(meses / días)	1 MES	
16. ¿El contrato ha tenido Cesión?	N/A	17. Fecha inicio de Cesión	N/A	18. Proveedor anterior		N/A		
19. Novedades del período a pagar	SIN NOVEDAD			20. Fecha de terminación anticipada		N/A		
21. Servicios prestados en la ciudad de:	BOGOTÁ D.C.			22. Fechas de suspensión	Desde	N/A	Hasta	N/A

C. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO

23. Período a pagar:	Desde (DD-MM-AAAA)	4/dic/2025	Hasta (DD-MM-AAAA)	17/dic/2025

24. Código del proyecto	25. Descripción	26. PGN O SGR	27. Número de Registro Presupuestal - RP	28. Valor Total del RP	29. Valor EJECUTADO previamente en el RP	30. Valor a aplicar en este pago	31.SALDO
1001658	Investigación en Minerales y Metalogenia	PGN	392925	$ 40.459.702,50	$ -	$ 40.459.702,50	$ -
				$ -	$ -	$ -	$ -
				$ -	$ -	$ -	$ -
				$ -	$ -	$ -	$ -
				$ -	$ -	$ -	$ -
				$ -	$ -	$ -	$ -
				$ 40.459.702,50	**$ -**	**$ 40.459.702,50**	**$ -**

32. Valor Inicial	$ 40.459.702,50	33. Adición N°	$ -	34. Valor Total (1) $ 40.459.702,50
		Adición N°	$ -	
		Adición N°	$ -	
		TOTAL DE ADICIONES	$ -	

35. Valor pagado: (incluir sólo valores PAGADOS)

Pago No. 1	Pago No. 2	Pago No. 3	Pago No. 4	Pago No. 5	Pago No. 6	Pago No. 7
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Pago No. 8	**Pago No. 9**	**Pago No. 10**	**Pago No. 11**	**Pago No. 12**	**Pago No. 13**	**Pago No. 14**
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Pago No. 15	**Pago No. 16**	**Pago No. 17**	**Pago No. 18**	**Pago No. 19**	**Pago No. 20**	**Pago No. 21**
$ -	$ -	$ -	$ -		$ -	$ -
Pago No. 22	**Pago No. 23**	**Pago No. 24**	**Pago No. 25**	**Pago No. 26**	**Pago No. 27**	**Pago No. 28**
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

36. VALOR A PAGAR:	$ 33.999.750,00	39. TOTAL PAGADO (2)	$ -
37. VR. IVA (si es responsable obligado)	$ 6.459.952,50		
38. Valor total a pagar (3) (incluye IVA en caso que aplique)	$ 40.459.702,50	40. SALDO (Valor total (1) - Total Pagado (2) - Valor Total a pagar (3))	$ -
		41. Porcentaje de Ejecución incluyendo este cobro	100%

D. ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN	
42. OBJETO:	Renovar, actualizar y brindar soporte a las licencias del software Global Mapper, con el fin de garantizar su operatividad y continuidad en el desarrollo de las actividades técnicas y científicas del Servicio Geológico Colombiano.

AVANCE DEL CONTRATO/CONVENIO	
43. RELACIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Describa todas las obligaciones especificas del contrato)	**44. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE PAGO**
Cumplir con el objeto contractual y con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente contrato.	Se cumplió a asatisfacción con las especificaciónes técnicas establecidas.
Realizar la renovación, actualización e instalación de las licencias del software Global Mapper, garantizando su correcto funcionamiento y disponibilidad, de conformidad con las condiciones técnicas y versiones establecidas en el Anexo No.1.	Se realiza la renovación, actualización e instalación de las licencias del software Global Mapper.
Entregar al Servicio Geológico Colombiano – SGC los certificados de licencia, claves de activación, manuales técnicos, y demás elementos digitales necesarios para la operación del software.	Se entregan los certificados de licencia, claves de activación y manuales.

45. INFORMACIÓN BANCARIA

- La cuenta bancaria de la cual se presenta certificación para el trámite de pago es: No. 69900018541 CTA AHORROS_X_ CTA CORRIENTE___ ENTIDAD BANCARIA__BANCOLOMBIA.

E. Observaciones del Supervisor a Las actividades ejecutadas (PARA USO EXCLUSIVO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO):

El proveedor cumple a satisfacción con los servicios contratados.

F. RECIBIDO A SATISFACCIÓN y AUTORIZACIÓN DE PAGO (PARA USO EXCLUSIVO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO)

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el Proveedor CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas y descritas en el literal D. Igualmente certifico que el Proveedor dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en Colombia, sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia para la celebración de contratos y/o convenios) y cumplió con los aportes a salud y pensión.

Por lo anterior, autorizo el pago por valor de (LETRAS): CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE

46.FIRMAS SUPERVISOR(ES)

Para constancia se firma el día (DD-MM-AAAA): 17 de diciembre de 2025



FIRMA DEL SUPERVISOR					
Fecha (desde-hasta) DD-MM-AA/DD-MM-AA	4/12/2025	**hasta**	17/12/2025	**Fecha (desde-hasta) DD-MM-AA/DD-MM-AA**	**hasta**
NOMBRE SUPERVISOR:	FABIO CASTELLANOS SANABRIA			**NOMBRE SUPERVISOR:**	
C.C.:	91.268.454			**C.C.:**	
CARGO:	SUPERVISOR			**CARGO:**	

G. ANEXOS

47. Factura (responsable del impuesto) con sus especificaciones legales	SI		
48. Certificación Bancaria de la cuenta asociada al RP	SI		
49. Comprobante de Ingreso a Almacén y/o Soporte de Valorización (si aplica)	**SI**		**NO X**
50. Los bienes a Ingresar son de naturaleza	Devolutivos		Consumo
51. Copia del Contrato y/o sus modificaciones, anexos u otros.	SI		
52. Acta de Recibo a Satisfacción firmada por el supervisor	SI		
53. RUT vigente	SI		
54. Certificación de pago de aportes a parafiscales de los últimos 6 meses firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal con vigencia en el periodo de cobro	SI		
55. Otros: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____			

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	FORMATO	CÓDIGO	F-FIN-001
	INFORME SUPERVISOR SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE COBRO - ANEXO 1	VERSIÓN	9
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	PÚBLICA

1. Dependencia / Grupo:	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS MINERALES	**2. Pago N°:**	1	**3.Total de pagos**	1
				4. Pago Final	SI

5. Nombre completo	GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	**6. Identificación**		900332077	
7. Correo electrónico	s.ponguta@geoilenergy.com				
9. Dirección de residencia	CL 100 17 A 36 OF 210	**10. Municipio**	Bogotá, D.C.	**11. Departamento**	Bogotá, D.C.

B. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

12. N° Contrato:	**1430-2025**	**13. Fecha de inicio:**	04/dic/2025	**14. Fecha de terminación:**	31/12/2025	**17. Plazo de Ejecución del contrato:(meses / dias)**	1 MES	0
18. ¿El contrato ha tenido Cesión?	N/A	**19. Fecha inicio de Cesión**	N/A	**20. Contratista anterior**	N/A			

i. DETALLE FACTURACIÓN

56. N° FACTURA	57. DESCRIPCIÓN	58. CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA - ICA	59. Valor antes de IVA	60. IVA	61. Valor facturado con IVA	62. Tarifa de Industria y Comercio a aplicar en el municipio correspondiente por la actividad realizada	63. Municipio(s) en donde se desarrolla la actividad objeto de cobro	64. Departamento(s) en donde se desarrolla la actividad objeto de cobro	65. OBSERVACIONES
GFE 266	Renovar, actualizar y brindar soporte a las licencias del software Global Mapper, con el fin de garantizar su operatividad y continuidad en el desarrollo de las actividades técnicas y científicas del SGC.	7112	$ 33.999.750,00	$ 6.459.952,50	$ 40.459.702,50		BOGOTÁ D.C.	BOGOTA D.C.	
			$ 33.999.750,00	**$ 6.459.952,50**	**$ 40.459.702,50**				

FIRMAS

Firma

Nombre: **FABIO CASTELLANOS SANABRIA**
Calidad de quien firma: **Supervisor**
(Supervisor o interventor)

Firma

Nombre:
Calidad de quien firma:
(Supervisor o interventor)

Firma

Nombre: SONIA JANETH PONGUTA ORDUZ
Calidad de quien firma: Representante Legal
(Para persona natural debe firmar el contratista, para persona jurídica el Representante Legal)

Firma

Nombre:
Calidad de quien firma:
(Solo cuando aplique - Si el contratista tiene Revisor Fiscal quien debe firmar es el Revisor Fiscal, en caso contrario el Contador)

Este formato debe ser diligenciado a computador.
En el primer pago deberán adjuntarse las ordenanzas y acuerdos de los Departamentos y Municipios asociados con los impuestos aplicables, en los que se desarrolla el objeto del contrato, vigentes a la firma del mismo.
Se diligencia el anexo por cuenta de cobro, relacionando las facturas asociadas.

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	**ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN**	VERSIÓN: 1 CÓDIGO: F-CIN-ARS-001 Página _ de _

RECIBO TOTAL		X	RECIBO PARCIAL		NUMERO	1	
VALOR A PAGAR		$ 40.459.702,50					
TIPO DE CONTRATO:							
SUMINISTRO			COMPRAVENTA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
OBRA			INTERVENTORÍA		CONSULTORÍA		
Otro		X	¿CUAL?	Adquisicion y Mantenimiento			
CONTRATISTA							
NIT	900332077-6	CEDULA					
RAZON SOCIAL		GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		CONTRATO No		1430-2025	
FACTURA No		GFE 266	FECHA FACTURA	12/12/2025	VALOR	$	40.459.702,50
EL SUSCRITO INTERVENTOR O SUPERVISOR AUTORIZA EL PAGO			SI	FECHA APROBACION PAGO		15/12/2025	
INTERVENTOR O SUPERVISOR							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		FABIO CASTELLANOS SANABRIA		NIT o CEDULA		91268454	

CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS Y CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE MANERA (TOTAL O PARCIAL) Y/O HA SUMINISTRADO A ENTERA SATISFACCIÓN LOS PRODUCTOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO EN MENCIÓN:

Productos o servicios entregados:

Ítem	Descripción productos entregados	Valor unitario	Cantidad	Fecha entrega
1	Renovar, actualizar y brindar soporte a las licencias del software Global Mapper, con el fin de garantizar su operatividad y continuidad en el desarrollo de las actividades técnicas y científicas del SGC.	$ 4.495.522,50	9	12/12/2025
VALOR A PAGAR		$ 40.459.702,50	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CINUCENTA CENTAVOS	

La presente constancia se autoriza el pago y se firma en Bogotá , a los dieciseis (15) días del mes de diciembre del año 2025

Firma:

Cargo: Profesional especializado Área: Dirección de Recursos Minerales

Observaciones:

Se recibieron a satisfacción la totalidad de los productos pactados dentro del contrato 1614 de 2023

Forma parte integral de la presente acta de recibo parcial los siguientes documentos anexos:

***Anexo No. 1** : Constancia de pago de aportes parafiscales.*

***Anexo No. 2** : Facturas del periodo.*

***Anexo No. 3** : RUT.*

***Nota** : Los anteriores anexos pueden ser ajustados en su contenido, según lo requerido por el tipo de* contrato.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14853841275

(415)7707212489984(8020) 000001485384127 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 2 0 7 7	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	G S A S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 100 17 A 36 OF 210

42. Correo electrónico s.ponguta@geoilenergy.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 6 2 3 8 6 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 3 0 3 1 3	0 9 1 0	2 0 1 3 0 3 1 3	6 2 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 10 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 23 22

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	1		
		58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14853841275

(415)7707212489984(8020) **000001485384127 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 2 0 7 7	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		3
73. Fecha	2 0 0 9 1 2 3 0	2 0 1 3 0 7 1 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 1 0 5	2 0 1 3 0 8 1 2
77. No. Matrícula mercantil	0 1 9 5 2 8 3 3	0 1 9 5 2 8 3 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 0 1 2 3 0
81. Hasta	2 0 3 4 1 2 3 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14853841275

(415)7707212489984(8020) 000001485384127 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 2 0 7 7	6	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 9 1 2 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 5 9 5 2 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PONGUTA	ORDUZ	SONIA	JANETH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 9 1 2 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 4 5 6 9 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORDUZ	HIDALGO	OSCAR	FABIAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 1 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 2 4 7 6 7 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NAVARRETE	ARIAS	DANIEL	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14853841275

(415)7707212489984(8020) **000001485384127 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 2 0 7 7	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 1 7 5 0 9 4		7 6 1 8 0

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RODRIGUEZ	URREGO	ELIA	IBETH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 0 1 1 2 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

GEO OIL ENERGY S.A.S.
NIT: 900.332.077-6
Av. Calle 100 N 17 A 36 Of 210
Bogotá D.C.
Email: geoilenergy@geoilenergy.com
Ph: (+57) 3102623869

Factura Electrónica De Venta

GFE	No.	266

Facturación Electronica según autorización numeración Dian N° 18764078847115 del GFE 201 AL GFE 1000 fecha 05-09-2024 hasta 05/09/2026

N° Orden de Compra	CONTRATO
N/A	1430-2025
Notas	
#$21-03-00;Contrato1430-2025;fcastellanos@sgc.gov.co#$	

Responsible IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica 7112 Ica 8,66*1000

NOMBRE	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO		
NIT	899999294 8	**CONCEPTO**	FACTURA DE VENTA No 266

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	Datos del Adquirente
DG 53 34 53	Bogota D.C.	601 2221811	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	CONTACTO	VALIDEZ
12/12/2025	12/01/2026	Fabio Catellanos	30 Días

Item	Codigo	Descripción	Cantidad	U.M.	Precio Unitario COPS	IVA	Precio Total COPS
1	41553051	Venta, renovación, actualización y soporte a las licencias del software Global Mapper, con el fin de garantizar su operatividad y continuidad en el desarrollo de las actividades técnicas y científicas del Servicio Geológico Colombiano.	9	Unid	3.777.750	19%	33.999.750

Total Items: 1

Valor en Letras

TREINTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**$ 33.999.750,00**
IVA 19%	**$ 6.459.952,50**
TOTAL	**$ 40.459.702,50**
Retefuente 3,5%	**$ 1.189.991,00**
Rete Iva 15% (Iva)	**$ 968.993,00**
Rete Ica 0,866%	**$ 294.438,00**
TOTAL menos RETENCIONES	**$ 38.006.280,50**

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 12/12/2025 16:14:32

Para pago por medios electrónicos por favor girar a nombre de GEO OIL ENERGY S.A.S.
a la cuenta de ahorros No. 699-000185-41 de Bancolombia.

ESTA FACTURA SE ASIMILA PARA TODOS LOS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

ACEPTA ESTA FACTURA Y DECLARA RECIBIDOS REAL Y MATERIALMENTE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN ELLA DETALLADOS. SI ESTA NO ES CANCELADA EN EL PLAZO ESTIPULADO, CAUSARA INTERES DE MORA AL PORCENYAJE AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE ACUERDO

CON LA CERTIFICACIÖN TRIMESTRAL EXPEDIDA PARA ESTE EFECTO. TODO CHEQUE DEVUELTO TENDRÄ UNA SANCIÖN DEL 20% DE ACUERDO AL ARTÏCULO 731 DEL CÖDIGO DE COMERCIO.

¡Gracias por su negocio!

CUFE: 226156df6af04b24c0187a9b68ad51670f254358ecb71c33a1dc09447bb7e377f65651cbf3069dc55a218af90818435c --Expedición: 12/12/2025 04:41 PM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

Certificado
Bancario

Viernes, 5 de diciembre de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GEO OIL ENERGY S A S identificado(a) con NIT 900332077, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	69900018541	2019/05/10	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CONTRATO No. 1430-2025

CONTRATISTA : GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA: GSAS

CONTRATANTE : SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

VALOR : $40.459.702,50

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885 de Tunja (Boyaca)., quien actúa en su condición de Secretaria General en virtud de la Resolución de Nombramiento No. 533 del 27 de mayo 2024, y Acta de Posesión No. 014 del 28 de mayo de 2024, facultada por la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre 2022, por una parte, y por la otra, **GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** sociedad identificada con NIT 900.332.077-6, constituida por documento privado e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de enero de 2010 con el No 01352807 del Libro IX , representada legalmente por **SONIA JANETH PONGUTA ORDUZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.595.215, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios; mediante el Decreto 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

SEGUNDA: Que de conformidad con las disposiciones anteriores, el Servicio Geológico Colombiano fue reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MinCiencias- como CENTRO DE INVESTIGACIÓN mediante la Resolución No. 1427 de 2022, como centro de investigación por un período de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la citada resolución. El artículo 3 del Decreto 4131 de 2011 estableció que, como consecuencia del cambio de naturaleza antes mencionado, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO —SGC- tiene como objeto, entre otras, las siguientes actividades: (I) Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; (II) Adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; (III) Administrar la información del subsuelo; (IV) Garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; (V) Coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política y el manejo y la

utilización del reactor nuclear de la Nación. Que, por su parte, el artículo 4 del mencionado decreto, al señalar las funciones del SGC, estableció entre otras: 1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. (...) 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. (...) 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. (...)/ En el mismo sentido el artículo 7° del Decreto 2703 de 2013 establece la estructura interna del SGC y se determinan las funciones de sus dependencias, precisó que son funciones de la Dirección de Recursos Minerales las siguientes: 1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos de investigación de recursos minerales, en concordancia con los requerimientos de la Agencia Nacional de Minería (ANM). (...) 3. Dirigir, manejar y controlar programas de prospección y de exploración para generar coberturas de información relacionadas con el potencial de recursos minerales en el subsuelo, de acuerdo con las políticas definidas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC). 4. Efectuar la compilación, el levantamiento, el análisis y la integración de la información sobre recursos minerales, obtenida por entidades públicas, contratistas o concesionarios del Estado, seleccionando las zonas de mayor potencial de recursos minerales en el subsuelo del territorio nacional. (...) 6. Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección. 7. Comunicar y socializar la información técnica generada por esta Dirección, bajo las directrices del Director General. (..) 8. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

TERCERA: Que el Decreto 2703 del 22 de noviembre de 2013 "Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias.". Se estableció que las funciones de la Dirección de Recursos Minerales, son las siguientes, entre otras: "1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos de investigación de recursos minerales, en concordancia con los requerimientos de la Agencia Nacional de Minería (ANM); 2. Dirigir y realizar el inventario, la identificación y la caracterización de las zonas potenciales para la acumulación de recursos minerales en el subsuelo, de acuerdo con las políticas definidas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC); 3. Dirigir, manejar y controlar programas de prospección y de exploración para generar coberturas de información relacionadas con el potencial de recursos minerales en el subsuelo, de acuerdo con las políticas definidas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC); 4. Efectuar la compilación, el levantamiento, el análisis y la integración de la información sobre recursos minerales, obtenida por entidades públicas, contratistas o concesionarios del Estado, seleccionando las zonas de mayor potencial de recursos minerales en el subsuelo del territorio nacional; 5. Diseñar modelos de recursos minerales, estimando su potencial en el subsuelo colombiano; 6. Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección; 7. Comunicar y socializar la información técnica generada por esta Dirección, bajo las directrices del Director General. (...)".

CUARTA: Que, en Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 " Colombia, Potencia Mundial de la Vida" tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. / Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contempla algunos de los siguientes ejes de transformación: Ordenamiento territorial en torno al agua: Busca

un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativo donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas. Seguridad Humana y justicia social: Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y a optativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad. Derecho humano a la alimentación: Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana. Transformación productiva, internacionalización y acción climática: Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aproveche el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera a productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía industrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

QUINTA: Que durante los últimos años el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO — SGC- como Instituto Científico y técnico, y responsable del conocimiento del subsuelo del territorio nacional, en ejercicio de sus objetivos misionales, ha enfocado sus esfuerzos para mejorar el conocimiento geocientífico involucrando nuevas metodologías, así como las capacidades humanas y tecnológicas para cumplir con los objetivos misionales que tiene la Dirección de Recursos Minerales con sus diferentes grupos de trabajo, entre ellos los que realizan la cartografía geoquímica y los estudios sobre la relación entre contaminantes geogénicos y la salud humana. / Que el Servicio Geológico Colombiano (SGC), como instituto científico y tecnológico adscrito al Ministerio de Minas y Energía e incorporado al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), continuará ejecutando de manera coordinada estudios orientados al fortalecimiento del conocimiento geológico del país. Esta información constituye una base fundamental para la toma de decisiones relacionadas con el aprovechamiento sostenible y responsable de los recursos minerales, el uso adecuado del suelo y subsuelo según su potencial, y el ordenamiento territorial. En línea con lo anterior, durante los últimos años el SGC, en su calidad de entidad científica y técnica responsable del conocimiento del subsuelo del territorio nacional, ha enfocado sus esfuerzos en fortalecer el conocimiento geocientífico del país. Para ello, ha incorporado nuevas metodologías, así como el desarrollo de capacidades humanas y tecnológicas en cumplimiento de los objetivos misionales de sus direcciones técnicas. Entre ellas se destaca la Dirección de Recursos Minerales (DRM), cuyos diferentes grupos de trabajo adelantan investigaciones en Geoquímica y Mineralogía Aplicada, Geoquímica Inorgánica y Geoquímica Ambiental, así como estudios orientados a comprender la relación entre contaminantes geogénicos y la salud humana, en el marco de la Geología Médica.

En este contexto, la información geocientífica es esencial para el avance en el conocimiento del territorio nacional y servirá como insumo clave en la formulación de políticas adecuadas para el sector minero en Colombia. Para cumplir con estos

objetivos, el SGC desarrolla múltiples proyectos que requieren la adquisición de bienes y servicios específicos. En particular, la Dirección de Recursos Minerales (DRM) del SGC lidera diversos proyectos orientados a la generación de información geocientífica, con el fin de contribuir al desarrollo ambiental, social y económico del país. Uno de estos es el proyecto No. 1001658 "Investigación en minerales y metalogenia", registrado en la plataforma Planview, que cuenta con financiación del Presupuesto General de la Nación (PGN).

SEXTA: Que, en el marco de este proyecto, el SGC ha venido adelantando procesos de adquisición de información geocientífica que se presenta en diversos formatos, tales como mapas geológicos, geoquímicos, geofísicos, columnas estratigráficas, diseños de muestreo geoquímico y secciones geológicas, entre otros.

SÉPTIMA: Que para mejorar la efectividad de las labores de campo en zonas de interés geológico del territorio nacional —especialmente en la elaboración de diseños de muestreo geoquímico de roca, sedimentos activos y suelos— es necesario georreferenciar planchas cartográficas en diferentes formatos (analógicos y digitales: PDF, TIFF, JPEG, GeoTIFF, DEM, LAS, etc.). Esto requiere el uso de software especializado que permita la georreferenciación y el análisis de la información geológica, geoquímica, geofísica y petrográfica adquirida en campo o mediante dispositivos especializados, así como la elaboración de diseños de cuencas hidrográficas y puntos de muestreo. Adicionalmente, la Dirección de Recursos Minerales requiere una herramienta interoperable que sea compatible con una amplia variedad de formatos de datos espaciales, debido a la diversidad de software que utiliza para la generación de productos técnicos. / En este sentido, el software Global Mapper Pro es una herramienta GIS avanzada que proporciona a los profesionales geoespaciales, tanto novatos como experimentados, una amplia gama de funcionalidades para el procesamiento, análisis e interpretación de datos espaciales. Esta versión profesional incluye todas las características de la versión básica de Global Mapper, junto con una colección avanzada de herramientas de análisis, incluyendo el procesamiento de nubes de puntos (previamente disponible a través del Módulo LiDAR).

OCTAVA: Que entre sus principales ventajas, Global Mapper Pro permite: Visualización de imágenes de alta resolución espacial; Manejo y despliegue de nubes de puntos de alta densidad obtenidas mediante métodos fotogramétricos o sensores como LiDAR; interoperabilidad con una amplia variedad de formatos espaciales; Procesamiento geoestadístico, control de calidad de datos y generación de productos cartográficos (mapas, tablas, diagramas); Apoyo a la generación de productos como el Mapa Geoquímico de Colombia, el Mapa Metalogenético, y la evaluación de áreas con potencial de recursos minerales./ En el año 2022, mediante el proceso de contratación SGC-CD-877-2022,el Servicio Geológico Colombiano adquirió la actualización y renovación de 9 licencias de software Global Mapper para el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2022 a 14 de diciembre de 2023, por lo tanto, a la fecha las licencias no se encuentran actualizadas y no se tiene acceso a todas las opciones y beneficios que ofrece, los cuales se necesitan para el cumplimiento de las funciones misionales que tiene la Dirección de Recursos Minerales con sus Grupos. / Dado el volumen y complejidad de la información que se procesa y teniendo en cuenta que actualmente las licencias no se encuentran actualizadas, es indispensable la actualización y renovación de nueve (9) licencias en red del software Global Mapper Pro, actualmente en uso por el SGC. Estas licencias constituyen una herramienta clave para la gestión, análisis e interoperabilidad de datos geocientíficos esenciales en los proyectos de la DRM.

NOVENA: Que la empresa Geo Oil Energy S.A.S, identificada con NIT 900.332.077-6, es el distribuidor exclusivo en Colombia de las licencias Global Mapper. La empresa cuenta con autorización de Blue Marble Geographics para vender y brindar soporte de dichas licencias, conforme al certificado de exclusividad que reposa en los documentos allegados por el proveedor, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025. Por lo anterior, se requiere la contratación del servicio de actualización y mantenimiento de nueve (9) licencias de Global Mapper Pro, con el fin de: Acceder a las actualizaciones periódicas del software y nuevas

funcionalidades liberadas por el fabricante; Contar con soporte técnico virtual y mesa de ayuda especializada; Mejorar el uso del software en los diferentes procesos de análisis geocientífico; Garantizar la continuidad y calidad del procesamiento de datos, favoreciendo la generación de conocimiento geoquímico del territorio colombiano. Esta actualización asegurará la interoperabilidad entre diversos formatos geoespaciales y facilitará la elaboración de mapas temáticos, secciones geológicas, modelos 3D, análisis estratigráfico y paleoambiental, entre otros productos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto No. 1001658 del Grupo de Trabajo de Potencial de Minerales de la Dirección de Recursos Minerales

DÉCIMA: Por lo anterior, se requiere la contratación del servicio de actualización y mantenimiento de nueve (9) licencias de Global Mapper Pro, con el fin de: Acceder a las actualizaciones periódicas del software y nuevas funcionalidades liberadas por el fabricante; Contar con soporte técnico virtual y mesa de ayuda especializada; Mejorar el uso del software en los diferentes procesos de análisis geocientífico; Garantizar la continuidad y calidad del procesamiento de datos, favoreciendo la generación de conocimiento geoquímico del territorio colombiano. Esta actualización asegurará la interoperabilidad entre diversos formatos geoespaciales y facilitará la elaboración de mapas temáticos, secciones geológicas, modelos 3D, análisis estratigráfico y paleoambiental, entre otros productos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto No. 1001658 del Grupo de Trabajo de Potencial de Minerales de la Dirección de Recursos Minerales

DÉCIMA PRIMERA: Que teniendo en cuenta la exclusividad de la empresa Geo Oil Energy S.A.S se hace necesario adelantar la modalidad de contratación directa contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, y se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, en concordancia con lo dispuesto en el literal g, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: Que existen los estudios previos y los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección al tenor de lo señalado por el marco normativo vigente.

DÉCIMA TERCERA: Que mediante Resolución 1448 DE 2025 se justifica la Contratación Directa, estableciendo que la empresa **GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, Sigla: G S A S**, identificada con NIT 900.332.077-6, es actualmente el único proveedor de las licencias del software **Global Mapper** en el territorio colombiano.

DÉCIMA CUARTA: Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 101625 de fecha 10 de noviembre de 2025, por valor de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($40.459.702.50),** expedido por el Coordinador de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**

En virtud de las anteriores consideraciones es procedente suscribir el contrato requerido, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "*Renovar, actualizar y brindar soporte a las licencias del software Global Mapper, con el fin de garantizar su operatividad y continuidad en el desarrollo de las actividades técnicas y científicas del Servicio Geológico Colombiano.*"

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: la descripción general de la renovación que se va a realizar se encuentra descrita en la propuesta recibida el 28 de agosto de 2025, y el Anexo ficha técnica que hacen parte integral del presente.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($40.459.702.50)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

NOTA: Hace parte del presente contrato todos los documentos precontractuales, así como la cotización aportada por la empresa.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:
EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, pagará el valor del contrato en un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa verificación de la renovación, actualización y soporte de las licencias del software Global Mapperde su conformidad según las especificaciones y entrenamiento presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La documentación debe presentarse al Supervisor del contrato a través de los canales digitales establecidos para realizar el respectivo trámite de radicación de la cuenta de cobro ante el área responsable por parte del SGC. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SGC está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.
El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 PARAGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes, el cual será calculado y pagado sobre meses de 30 días. en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: El anterior pago incluyen los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato. PARÁGRAFO SEXTO: En caso que el presente contrato se encuentre amparado Presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse.

NOTA: Los recursos que utilice este contrato del Presupuesto General de la Nación - PGN serán pagados dentro de la vigencia 2025 y su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entrega de las sumas de dinero a que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN 101625 del 10 de noviembre del 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SGC** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SGC** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Servicio Geológico Colombiano, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

MODALIDAD	PORCENTAJE %	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento del Contrato	20	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más

MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA**

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el SGC queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA**

NOVENA.- RÉGIMEN PRESTACIONAL: Este acuerdo en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL SGC: 10.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 10.2. Hacer el pago en los términos estipulados en el Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: FACULTADES DEL SGC.** 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. 3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. 4. Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 5. Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 6. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto contractual y con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente contrato
2. Realizar la renovación, actualización e instalación de las licencias del software Global Mapper, garantizando su correcto funcionamiento y disponibilidad, de conformidad con las condiciones técnicas y versiones establecidas en el Anexo No. 1
3. Entregar al Servicio Geológico Colombiano – SGC los certificados de licencia, claves de activación, manuales técnicos, y demás elementos digitales necesarios para la operación del software.
4. Brindar soporte técnico y acompañamiento durante la vigencia de las licencias, para atender oportunamente cualquier requerimiento del SGC relacionado con la instalación, configuración, actualización o funcionamiento del software.
5. Garantizar el correcto funcionamiento del software y la disponibilidad del servicio durante el período de vigencia de las licencias, cubriendo fallas, errores o defectos atribuibles al software o a la activación de las licencias.
6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
7. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la totalidad del objeto contractual.
8. Tener vigentes antes y durante el proceso de ejecución del contrato las certificaciones, permisos, licencias o autorizaciones, que sean requeridas para la distribución, comercialización y servicios postventas de los insumos objeto del presente proceso, así como para la realización de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
9. Conforme al requerimiento por parte del supervisor, el contratista deberá realizar la renovación, actualización e instalación de las licencias del software Global Mapper en el menor tiempo posible, en atención a la necesidad prioritaria manifestada por el Servicio Geológico

B. OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA queda obligado a:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.
3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.
4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.
8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.
9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.
12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.
17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).
18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.
20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-. **SUPERVISIÓN**: El supervisor para el presente contrato será **FABIO CASTELLANOS SANABRIA Profesional Especializado del Grupo 4504_ IONVESTIGACION EN GEOQUIMICA Y GEOFISICA APLICADA**, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano. El supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del SGC, y velará por los intereses de la entidad y procurará que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: El SGC podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del SGC. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. 6. Por apertura del proceso concursal de EL CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la Ley. 7. Por interdicción judicial. 8. Si suspende la ejecución del contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato. 9. Si EL CONTRATISTA no cumple las obligaciones

contractuales dentro del plazo estipulado. 10. Por mutuo acuerdo de las partes. 11. En los demás eventos contemplados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: La Liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien, a criterio del SGC, que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 782 de 2002. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** hará efectiva la garantía única y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra **EL CONTRATISTA** y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 116 y 128 del decreto 1082 de 2016, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a el **SGC**, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato al **SGC**, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SGC**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SGC** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral por parte del **SGC**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni

en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SGC**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de producirse dicha cesión, se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SGC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al **SGC**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **SGC,** por asuntos derivados del presente contrato y sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SGC. EL CONTRATISTA**, será responsable de todos los daños causados al **SGC** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **SGC. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el **SGC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOPII.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere: la expedición del registro presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación de la misma a cargo del **SGC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El desarrollo del contrato será en la sede del Servicio Geológico Colombiano ubicada en la ciudad de Bogotá en la siguiente dirección: Diagonal 53 No. 34-53; el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Anexo de especificaciones técnicas. **3.** La propuesta presentada por **El CONTRATISTA**. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Los demás documentos que hagan parte de la etapa precontractual.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmmayolo	MARTHA LUCIA MAYOLO BONILLA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	21-03-00	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
Fecha y Hora Sistema:	10/11/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	101625	**Fecha Registro:**	2025-11-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	21-03-00 SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	40.459.702,50	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	40.459.702,50	**Saldo x Comprometer:**	40.459.702,50	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	102825	**Fecha Registro:**	2025-11-10	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
1001658 Investigación en Minerales y Metalogenia	C-2106-1900-17-40302A-2106030-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EVALUACIÓN - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS MINERALES, SU POTENCIAL E INTERACCIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD HUMANA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	40.459.702,50	0,00	40.459.702,50	40.459.702,50	0,00

Objeto:	RENOVAR, ACTUALIZAR Y BRINDAR SOPORTE A LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE GLOBAL MAPPER, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD Y CONTINUIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL SGC

RODRIGUEZ VELASCO HENRY ERNESTO

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VELASCO HENRY ERNESTO
Fecha: 2025.11.10 15:31:05 -05'00'

Firma Responsable

Bogotá - Colombia
Calle 100 N° 17ª 36 Oficina 210
Tel: + 57 310 2623869

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2025

ASUNTO: Certificación de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Yo, SONIA JANETH PONGUTA ORDUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.595.215 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la compañía GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con NIT: 900.332.077-6, bajo la gravedad de juramento:

CERTIFICA:

Que la compañía GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ha realizado el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar) exigidos por la ley.

Que la compañía se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto con relación a dichos aportes, incluyendo los correspondientes a los trabajadores directos y subcontratados en el periodo en que realizaron los servicios facturados.

Que el estado de cumplimiento y pago descrito en esta certificación abarca el término ininterrumpido por más de siente meses, anteriores a la fecha de la presente certificación, tal como se evidencia en los extractos y planillas de pago anexos (Planillas de mayo de 2025 a noviembre de 2025).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Es de aclarar, que según el Art 114 -1 Exoneración de aportes, GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA está exonerado del pago de los aportes parafiscales favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

La presente se expide, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

SONIA JANETH PONGUTA ORDUZ
Representante legal
C.C. 51.595.215 de Bogotá D.C.

ELIA IBETH RODRIGUEZ URREGO
Contador público
C.C. 52.175.094 de Bogotá D.C.

©2025 Geo Oil Energy S.A.S – Reproduction without permission is strictly forbidden
CONFIDENTIAL

Certificado de Aportes

Se certifica que LAURA MICHELLE JIMENEZ VARGAS identificado(a) con CC 1234644368 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

GEO OIL ENERGY S.A.S NI 900332077

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-11	2025-12	1955481063	9495381767	E	2025-11-26																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$1,423,500	$227,800
ARL	ARL SURA	30	0.522%	$1,423,500	$7,500
CCF	COMPENSAR	30	4%	$1,423,500	$57,000
EPS	SANITAS	30	4%	$1,423,500	$57,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-10	2025-11	1909658022	9494036625	E	2025-11-06																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$1,423,500	$227,800
ARL	ARL SURA	30	0.522%	$1,423,500	$7,500
CCF	COMPENSAR	30	4%	$1,423,500	$57,000
EPS	SANITAS	30	4%	$1,423,500	$57,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-09	2025-10	1818652724	9492617957	E	2025-10-01																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$1,423,500	$227,800
ARL	ARL SURA	30	0.522%	$1,423,500	$7,500
CCF	COMPENSAR	30	4%	$1,423,500	$57,000
EPS	SANITAS	30	4%	$1,423,500	$57,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-08	2025-09	1732647260	9491029827	E	2025-08-28																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$1,423,500	$227,800
ARL	ARL SURA	30	0.522%	$1,423,500	$7,500
CCF	COMPENSAR	30	4%	$1,423,500	$57,000
EPS	SANITAS	30	4%	$1,423,500	$57,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

GEO OIL ENERGY S.A.S NI 900332077

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-07	2025-08	1694614377	9489799718	E	2025-08-12																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$1,423,500	$227,800
ARL	ARL SURA	30	0.522%	$1,423,500	$7,500
CCF	COMPENSAR	30	4%	$1,423,500	$57,000
EPS	SANITAS	30	4%	$1,423,500	$57,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-06	2025-07	1593538972	9488026907	E	2025-07-01																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$1,423,500	$227,800
ARL	ARL SURA	30	0.522%	$1,423,500	$7,500
CCF	COMPENSAR	30	4%	$1,423,500	$57,000
EPS	SANITAS	30	4%	$1,423,500	$57,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-05	2025-06	1546359541	9486884323	E	2025-06-11																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$1,423,500	$227,800
ARL	ARL SURA	30	0.522%	$1,423,500	$7,500
CCF	COMPENSAR	30	4%	$1,423,500	$57,000
EPS	SANITAS	30	4%	$1,423,500	$57,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2025-04	2025-05	1458141435	9484924262	E	2025-05-05																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$1,423,500	$227,800
ARL	ARL SURA	30	0.522%	$1,423,500	$7,500
CCF	COMPENSAR	30	4%	$1,423,500	$57,000
EPS	SANITAS	30	4%	$1,423,500	$57,000

Este certificado se expide el día 2025-12-03 a las 01:25.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

052175094

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



76180-T

ELIA IBETH
RODRIGUEZ URREGO
C.C. 52175094
RESOLUCION INSCRIPCION 174 FECHA 23/11/2000
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Presidente

33769

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.175.094

RODRIGUEZ URREGO

APELLIDOS

ELIA IBETH

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1974

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

17-MAR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00112381-F-0052175094-20081026 0004879980A 1 1580021417

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

697306E0818C2A594

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELIA IBETH RODRIGUEZ URREGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52175094 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 76180-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Bogotá - Colombia
Calle 100 N° 17ª 36 Oficina 210
Tel: + 57 310 2623869

Calgary, AB - Canada
7 Harvest Oak Drive N.E
Phone: +1 403 400 3957

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2025

ASUNTO: Certificación de No Aplicación del Impuesto de Timbre

Yo, SONIA JANETH PONGUTA ORDUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.595.215 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la compañía GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con NIT: 900.332.077-6, bajo la gravedad de juramento:

CERTIFICA:

Que la compañía GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se encuentra exonerada del pago del Impuesto de Timbre respecto del Contrato No. 1430-2025, cuyo valor total es COP $40.459.702,50.

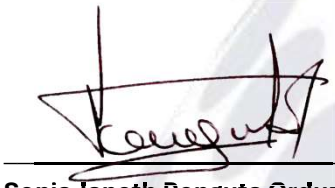
El Impuesto de Timbre, según el Decreto 175 de 2025, tiene una tarifa del 1% y se aplica sobre: Contratos, escrituras y otros documentos en los que se cree, modifique o extinga una obligación con un valor superior a 6.000 UVT (aproximadamente $298.794.000 para 2025). Y escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles cuyo valor sea igual o superior a 20.000 UVT.

Dado que el valor del Contrato 1430-2025 $40.459.702,50 es muy inferior al umbral mínimo de causación de 6.000 UVT, no se configura la obligación tributaria.

Por consiguiente, se aclara que GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA no está obligada al pago ni a la retención del Impuesto de Timbre respecto del mencionado contrato.

La presente certificación se expide a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,



Sonia Janeth Ponguta Orduz
Representante Legal
GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT: 900.332.077-6

©2025 Geo Oil Energy S.A.S – Reproduction without permission is strictly forbidden
CONFIDENTIAL

Control De Recursos Físicos
Novedad de Valoración de Activos
Periodo de 17/12/2025 hasta 18/12/2025

Fecha de Impresión:
18/12/2025 2:14 PM

Sec. Novedad	1272	**Fecha Novedad**	2025-12-17
No Doc. Soporte	Sec-9005900	**Fecha Doc. Soporte**	2025-12-17
Tipo Valoración	Valoración	**Tipo Doc. Soporte**	FACTURA O CUENTA COBRO
Observaciones	Valoracion negativa por desagregación de inventario		

Código Elemento	Secuencia	Inventario	Fecha Ingreso	Valor Valoración	Costo Inicial	Nuevo Costo
03AA01622	9005900	COMPUTADOR 600. HP.	2014-03-14	-672.196,00	4.481.310,00	3.809.114,00

Sec. Novedad	1273	**Fecha Novedad**	2025-12-17
No Doc. Soporte	1430-2025	**Fecha Doc. Soporte**	2025-12-17
Tipo Valoración	Valoración	**Tipo Doc. Soporte**	CONTRATO
Observaciones	VALORIZACIÓN SEGÚN CONTRATO No 1430-2025 GEO OIL ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA GSAS SUPERVISOR FABIO CASTELLANOS SANABRIA		

Código Elemento	Secuencia	Inventario	Fecha Ingreso	Valor Valoración	Costo Inicial	Nuevo Costo
03AC00476	9042373	LICENCIA GLOBAL MAPPER	2021-12-27	4.495.522,50	4.620.866,15	9.116.388,65
03AC00522	9048185	LICENCIA ANOMALIAS GEOFISICAS PARA RECURSOS MINERALES (GLOBAL	2023-04-17	4.495.522,50	8.218.191,34	12.713.713,84
03AC00522	9048186	LICENCIA ANOMALIAS GEOFISICAS PARA RECURSOS MINERALES (GLOBAL	2023-04-17	4.495.522,50	8.218.191,34	12.713.713,84
03AC00522	9048187	LICENCIA ANOMALIAS GEOFISICAS PARA RECURSOS MINERALES (GLOBAL	2023-04-17	4.495.522,50	8.218.191,34	12.713.713,84
03AC00522	9048193	LICENCIA ANOMALIAS GEOFISICAS PARA RECURSOS MINERALES (GLOBAL	2023-04-17	4.495.522,50	8.218.191,34	12.713.713,84
03AC00522	9048194	LICENCIA ANOMALIAS GEOFISICAS PARA RECURSOS MINERALES (GLOBAL	2023-04-17	4.495.522,50	8.218.191,34	12.713.713,84
03AC00522	9048195	LICENCIA ANOMALIAS GEOFISICAS PARA RECURSOS MINERALES (GLOBAL	2023-04-17	4.495.522,50	8.218.191,34	12.713.713,84
03AC00522	9048196	LICENCIA ANOMALIAS GEOFISICAS PARA RECURSOS MINERALES (GLOBAL	2023-04-17	4.495.522,50	8.218.191,34	12.713.713,84
03AC00522	9048197	LICENCIA ANOMALIAS GEOFISICAS PARA RECURSOS MINERALES (GLOBAL	2023-04-17	4.495.522,50	8.218.191,34	12.713.713,84
Totales: 10				**39.787.506,50**		